

RADICADO: 2021 - 00196

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 24 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 17 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 26 de agosto del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, agosto 27 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Treinta de Dos Mil Veintiuno

La señora ANGELICA MARIA OCAMPO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en España y actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor RICARDO OSORIO GUERRERO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

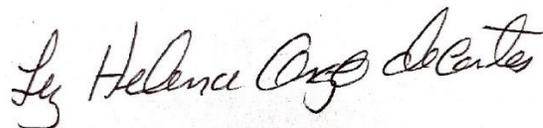
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora ANGELICA MARIA OCAMPO GARCIA en contra del señor RICARDO OSORIO GUERRERO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 151 de hoy, 31 de agosto de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--